



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA IF N° 142

Santiago,

22 FEB 2006

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 3°, 45° y demás pertinentes de la Ley N°18.933; el art. 6° de la Ley N°19.937; la Ley N°19.880; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la Resolución N°1 de 2005, de esta Superintendencia.

**CONSIDERANDO:**

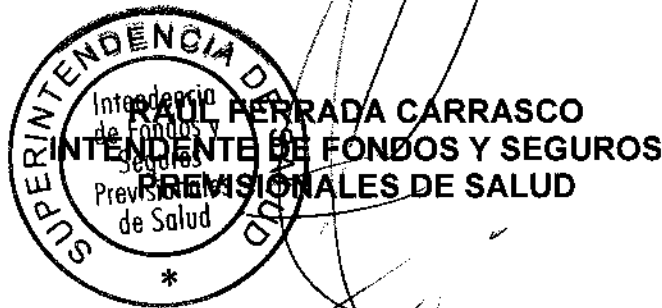
- 1.- Que es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las instrucciones que este Organismo emite.
- 2.- Que, en el punto N°5 de la Circular IF/N°9, del 9 de agosto de 2005 esta Intendencia instruyó a las isapres que debían informar sobre el proceso de ajuste de los contratos a las disposiciones de la Ley N°20.015, indicándose que la información correspondiente a aquéllos cuya anualidad correspondía a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2005, debía ser remitida el último día del mes de noviembre de 2005.
- 3.- Que, atendido que la Isapre Chuquicamata Ltda. no envió la referida información dentro del plazo señalado, se le formularon cargos a través del Oficio Ord. N°3559, del 29 de diciembre de 2005.
- 4.- Que, en sus descargos presentados el 17 de enero de 2006, la Isapre señaló que el 31 de octubre de 2005 procedió al envío de una carta a todos sus afiliados comunicándoles el ajuste de sus contratos a la Ley N°20.015, haciendo presente que fue autorizada para esos efectos por este Intendente.

- 5.- Que lo expuesto por la Isapre Chuquicamata no excusa de ningún modo su incumplimiento, toda vez que el envío de las cartas a sus afiliados no la eximía de remitir a este organismo la información requerida en la Circular IF/N°9 de 2005.
- 6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, atendida la envergadura de la falta y considerando que ella no ha ocasionado perjuicios a los afiliados de esa institución de salud, en uso de las facultades que detenta este Intendente,

**RESUELVO:**

Amonéstase a la Isapre Chuquicamata Ltda. por infringir la instrucción del punto 5 de la Circular IF/N°9, de 2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



*MABL*  
MABL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Isapre Chuquicamata
- Fiscalía
- Subdepto. Control Régimen Complementario
- Oficina de Partes